

13

**Agrupación Política Nacional Campesinos de
México por la Democracia**

4.13 Agrupación Política Nacional Campesinos de México por la Democracia

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Campesinos de México por la Democracia**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.13.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/477/04 de fecha 4 de mayo de 2004 y recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“Una Carpeta conteniendo.

- *Estado de posición financiera, balance general al 31 de Diciembre de 2003*
- *Estado de resultados del 1°. De Enero al 31 de Diciembre de 2003*
- *Balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2003*
- *Impresión de pólizas del 1°. De Enero al 31 de Diciembre de 2003*
- *Libro mayor*
- *Formato ‘IA-APN’ INFORME ANUAL*
- *Formato ‘IA-2’ APN DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO*
- *Integración del saldo final*
- *Integración de Ingresos*
- *Integración de Egresos*
- *Integración del saldo final de bancos*
- *Formato ‘IA-3-APN’ DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS*
- *Relación de los proveedores del ejercicio y su forma de pago*
- *Pólizas de cheque y diario con sus soportes documentales y su balanza de comprobación. correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del ejercicio de 2003*
- *Pólizas de ingresos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2003*
- *conciliación bancaria de la cuenta de Banamex No. 00550081925 de Enero a Diciembre de 2003 con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *Conciliación Bancaria de la cuenta No. 0000047024216509 de Bital de Julio a Diciembre de 2003 con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *2 copias de los permisos otorgados por la Secretaria de Gobernación a la Agrupación para la realización de 2 sorteos con los Nos. S-0130-2003 Y S-0129-2003.*
- *Original del contrato por prestación de servicios celebrado con JULIAN SANTIAGO LUNA.*
- *Copia Del contrato de comercialización celebrado entre la Agrupación y organización RASCALIN, S.A. DE C.V”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/390/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año, nombró a la C. P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.13.2 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$4,104,993.50, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$187,792.00	-4.57
2. Financiamiento Público		0.00	0.00
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		4,292,590.00	104.57
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		195.50	0.00
Total de Ingresos		\$4,104,993.50	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de correcciones referente al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,513.09	0.11
2. Financiamiento Público		0.00	0.00
3. Financiamiento por Asociados y		0.00	0.00

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Simpatizantes			
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		2,344,590.00	99.88
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		195.50	0.01
Total de Ingresos		\$2,347,298.59	100.00

Verificación Documental

Cabe hacer mención que a la agrupación política le correspondió durante el ejercicio de 2003 Financiamiento Público por un total de \$254,906.52. Sin embargo dicho monto no se le proporcionó por aplicación de la sanción a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2001. En consecuencia durante el ejercicio 2003 no obtuvo Ingresos por Financiamiento Público.

Autofinanciamiento

La agrupación reportó ingresos por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$2,344,590.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO
Sorteos	2	\$2,344,590.00

Sorteos

La agrupación reportó por concepto de sorteos un monto de \$2,344,590.00, que corresponde al ingreso neto de los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE SORTEOS	INGRESO NETO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO BRUTO
Arando y Ganando	1	\$2,344,590.00	\$1,409,800.00	\$934,790.00
Sembrando y Ganando				

Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Ingresos por Sorteos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental únicamente las fichas de los depósitos bancarios. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA BANCARIA DEL DEPOSITO	FECHA	IMPORTE
PI-1/02-03	Banamex	7214033	10-02-03	\$20,900.00
PI-1/02-03	Banamex	7214033	10-02-03	20,900.00
PI-1/06-03	Banamex	7214033	27-06-03	115,790.00
PI-1/07-03	Bital	4024216509	18-07-03	10,000.00
PI-1/08-03	Bital	4024216509	07-08-03	360,000.00
PI-1/09-03	Bital	4024216509	01-09-03	962,000.00
PI-1/11-03	Bital	4024216509	11-11-03	535,000.00
PI-1/12-03	Bital	4024216509	17-12-03	320,000.00
TOTAL				\$2,344,590.00

Sin embargo, esta autoridad electoral no tenía la certeza sobre a cual sorteo correspondía cada uno de los depósitos realizados, toda vez que no precisaban a qué evento correspondían.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara el concepto del pago recibido por la agrupación, así como los números de los boletos que fueron pagados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente obtuvimos 2 permisos de la secretaria de gobernación con los Nos. S-0130-2003 denominado ‘Sembrando y Ganando’ y el No. S-1029-2003 DENOMINADO Arando y Ganando, pagando la agrupación los derechos correspondientes a cada uno de ellos y la impresión de boletos, entregando a la Organización Rascalín S.A. de C.V. la distribución y comercialización de los mismos, según consta en el contrato firmado entre la Agrupación Política Nacional Campesinos por la Democracia y Organización Rascalín S.A. de C.V., asimismo los ingresos reportados por nuestra agrupación en la cuenta ‘Financiamiento Privado’ subcuenta ‘Ingresos por Sorteo’ son los

pagos que nos ha depositado la Organización Rascalín S.A. DE C.V. tal como la establece la Cláusula cuarta inciso d) que a la letra dice 'RASCALIN' podrá entregar anticipos, a cuenta del valor neto, a la agrupación durante la vigencia del presente contrato a efecto de que este pueda hacer frente a los gastos y pagos a que este obligado', y como podrá observarse el contrato firmado incluye los 2 sorteos, ya que ambos son un mismo concepto, fabricados y entregados en las mismas fechas, aunque tienen diferentes precios en un sentido práctico y estrictamente en esto, es imposible diferenciar con certeza plena, de cual de los 2 sorteos proviene el origen de los ingresos aun cuando de manera sobrada se hubiese hecho 2 contratos ya que el esquema de comercialización de boletos de lotería instantánea a nuestro país, consiste en que los puntos de venta finales realizan pagos a sus distribuidores de manera global y de no menor importancia es señalar que ambos sorteos están vigentes, y a esta fecha siguen comercializándose con toda legalidad, como lo muestra las prorrogas que se anexan en este oficio, derivado de lo anterior queda fundamentado que la obligación de dar certeza plena del origen de los recursos, queda perfectamente subsanada, ya que los ingresos generados en este rubro de autofinanciamiento son derivados del contrato de comercialización realizado con la citada empresa por tal motivo no podemos definir aun cual es el ingreso que corresponde a cada sorteo, si no hasta el finiquito de los mismos.

Anexo al presente:

Copia de los 2 permisos de gobernación

Copia de los pagos de derechos

Copia certificada de la factura por impresión de boletos

Copia del contrato de comercialización".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por lo que se refiere al ejercicio de 2003 sin embargo, cuando se realice el finiquito de ambos sorteos, esta autoridad electoral verificará que los depósitos indiquen el concepto del pago recibido por la agrupación, así como el número de boletos que fueron pagados.

Sorteo “Arando y Ganando”

Con fecha 10 de Marzo de 2003, la Secretaría de Gobernación otorgó a su agrupación el permiso No. S-0129-2003 para realizar el sorteo denominado “Arando y Ganando”, con vigencia del 17 de marzo de 2003 al 31 de marzo de 2004. Adicionalmente, mediante oficio SMIV/0040/2004 en alcance al permiso antes citado, se corrigió la fecha de vigencia, siendo ésta del 01 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2005, que en su inciso “D” especifica lo que a la letra se transcribe:

“La mecánica del sembrado se realizará de la siguiente manera: en un total de 5,000,000 (cinco millones) de boletos, se sembrarán 1,101,101 (un millón ciento un mil ciento un) premios”.

Ahora bien, para poder determinar con precisión el total de los ingresos del evento, esta autoridad electoral requiere de mayor información, razón por la cual se solicitó a la agrupación que presentara la documentación e información que a continuación se señala:

La totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos, en su caso) del sorteo en el ejercicio de 2003.

La solicitud antes citada tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(…)”

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza”.

Artículo 5.2

“Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable

del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"La totalidad de los boletos emitidos como lo establece el propio permiso es de 5,000,000 y en cuanto a los boletos vendidos, cancelados y no vendidos estos montos serán determinados una vez que se realice el finiquito de dicho evento, ya que en la actualidad nuestro sorteo se encuentra vigente como lo establecen las prorrogas otorgadas por la secretaria de gobernación anexas al presente oficio, el sorteo esta vigente y como se desprende del contrato anexo, la comercialización de todos los boletos le fue otorgada a una empresa especializada en la materia, el resultado final de los boletos vendidos cancelados y no vendidos se proporcionaran una vez que se lleve a cabo el finiquito ante la secretaria de gobernación ya que solo hasta ese momento es factible determinar con certeza plena el No. De boletos vendidos, cancelados y no vendidos”.

La respuesta de la agrupación se considero insatisfactoria en virtud de que el contrato de comercialización celebrado con la empresa Organización Rascalín, S.A de C.V. señala en su cláusula quinta, incisos a) y b) lo que a continuación se cita:

a).- *“RASCALIN presentara a ‘LA AGRUPACIÓN’ un informe del Inventario de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera.*

b).-RASCALIN presentara a ‘LA AGRUPACIÓN’ reportes de ventas de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera”.

Por lo antes citado la agrupación debió solicitar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. la información requerida por la autoridad electoral. Por tal razón se consideró no subsanada la solicitud realizada al incumplir lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se solicitó a la agrupación que presentara el papel de trabajo en el que se señalaran los ingresos recibidos del sorteo durante el ejercicio de 2003.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo relación y fichas de depósitos”

De la verificación a la relación de ingresos y fichas de depósito proporcionados por la agrupación se consideró subsanada la observación por lo que se refiere a los ingresos reportados en el ejercicio 2003 sin embargo, en la revisión del ejercicio de 2004 la autoridad electoral verificará los ingresos recibidos durante dicho ejercicio y/o en su caso 2005, año en que según la prórroga se realizará el finiquito de dicho sorteo.

También se solicitó a la agrupación que presentara el papel de trabajo donde se señalara cada uno de los boletos vendidos durante el ejercicio de 2003.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciono anteriormente nuestra agrupación le otorgo de manera completa y exclusiva la comercialización de nuestros boletos a una empresa especializada. Como se desprende del contrato anexo, en donde es responsabilidad exclusiva de la empresa, la comercialización de los boletos así como el pago de los boletos premiados, los cuales habrán de ser proporcionados a nuestra agrupación una vez que se llegue a la etapa del finiquito, ya que como se menciono anteriormente nuestro sorteo todavía esta vigente”.

La respuesta de la agrupación se considero insatisfactoria en virtud de que el contrato de comercialización que celebro la agrupación con la empresa Organización Rascalín S.A. de C.V. señala en su cláusula cuarta, incisos a) y b) lo que a continuación se cita:

a).-“RASCALIN presentara a ‘LA AGRUPACIÓN’ un informe del Inventario de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera.

b) RASCALIN presentara a ‘LA AGRUPACIÓN’ reportes de ventas de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera”.

Por lo antes citado la agrupación debió solicitar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. la información requerida por la autoridad electoral. Por tal razón se consideró no subsanada la solicitud realizada al incumplir con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se solicitó a la agrupación que presentara el Acta de sembrado de boletos del sorteo.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación proporcionó el acta de sembrado.

Al proporcionar la agrupación copia del acta de sembrado de premios en boletos para raspar del sorteo denominado “Sembrando y Ganando” se consideró subsanada la observación.

Asimismo, se solicitó a la agrupación que presentara la relación trimestral del sorteo, en aplicación al término I, párrafo tercero del permiso de la Secretaría de Gobernación No. S-0129-2003, que a continuación se cita:

“La permissionaria reportará trimestralmente a la dirección general adjunta de juegos y sorteos, el número de los boletos con premios menores que hayan sido adquiridos por el público, para lo cual presentará una relación en la que se detalle el distribuidor que lo comercializó y el tipo de premio menor de que se trate”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación proporcionó copia de las relaciones trimestrales del ejercicio de 2003. Por tal razón se considero subsanada la observación.

Adicionalmente, se solicitó a la agrupación que aclarara si el evento fue realizado por la administración de la agrupación o se cedieron los derechos a un tercero y en este caso se debería presentar el contrato correspondiente.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa el contrato firmado con la Organización Rascalín S.A. DE C.V.

(...)

Es importante señalar que la actividad fundamental de nuestra agrupación es el llevar a cabo nuestras tareas específicas como Agrupación política, así como llevar a cabo un desempeño de orden político social, por lo que sobra decir que no contamos con la experiencia comercial ni administrativa para desempeñar las actividades correspondientes a la comercialización de ningún sorteo e incluso de ninguna actividad empresarial, razón por la cual sin perder de vista nuestro objetivo fundamental decidimos desarrollar estos eventos para poder generar recursos propios y en aras de lograr el éxito de dichos eventos con el menor riesgo posible, celebramos el multicitado contrato con la Organización Rascalín S.A. de C.V., LA CUAL de una manera muy objetiva nos ha explicado que es imposible determinar específicamente la cantidad de boletos vendidos y pagados

en un momento determinado previo al finiquito de cualquier sorteo, ya que incluso existen algunos puntos de venta y a veces en su mayoría que reciben los boletos a consignación, ahora bien, se establece perfectamente en el contrato que la Organización Rascalín puede dar anticipos a nuestra agrupación ya que es de todos sabido que para llevar a cabo nuestras actividades como tal requerimos de recursos, por todo esto es que celebramos un solo contrato por los dos eventos mencionados."

La agrupación presentó el contrato de comercialización celebrado con la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V.. Por tal razón se consideró subsanada la observación realizada.

Sorteo "Sembrando Y Ganando"

Con fecha 10 de Marzo de 2003, la Secretaría de Gobernación otorgó a la agrupación el permiso No. S-0130-2003 para realizar el sorteo denominado "Sembrando y Ganando", con vigencia del 17 de marzo de 2003 al 31 de marzo de 2004, adicionalmente mediante oficio SMIV/0041/2004 en alcance al permiso antes citado, se corrigió la fecha de vigencia, siendo ésta del 01 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2005 que en su inciso "D" especifica lo que a la letra se transcribe:

"La mecánica del sembrado se realizará de la siguiente manera: en un total de 3,000,000 (tres millones) de boletos, se sembrarán 660,851 (seiscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y un) premios".

Ahora bien, para poder determinar con precisión el total de los ingresos del evento, esta autoridad electoral requiere mayor información, razón por la cual, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación e información que a continuación se señala:

La totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos, en su caso) del sorteo en el ejercicio de 2003.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"La totalidad de los boletos emitidos como lo establece el propio permiso e de 3,000,000 y en cuanto a los boletos vendidos, cancelados y no vendidos estos montos serán determinados una vez que se realice el finiquito de dicho evento, ya que en la actualidad nuestro sorteo se encuentra vigente como lo establecen las prorrogas otorgadas por la secretaria de gobernación anexas al presente oficio el sorteo esta vigente y como se desprende del contrato anexo, la comercialización de todos los boletos le fue otorgada a una empresa especializada en la materia, el resultado final de los boletos vendidos cancelados y no vendidos se proporcionaran una vez que se lleve a cabo el finiquito ante la secretaria de gobernación ya que solo hasta ese momento es factible determinar con certeza plena el No. De boletos vendidos, cancelados y no vendidos".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que el contrato de comercialización que celebró la agrupación con la empresa Organización Rascalín S.A. de C.V. señala en su cláusula quinta, incisos a) y b) lo que a continuación se cita:

- a). *"RASCALIN presentara a 'LA AGRUPACIÓN' un informe del Inventario de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera.*
- b). *RASCALIN presentara a 'LA AGRUPACIÓN' reportes de ventas de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera".*

Por lo antes citado la agrupación debió solicitar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. la información requerida por la autoridad electoral. Por tal razón se consideró no subsanada la observación realizada, al incumplir con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se solicitó a la agrupación que presentara el papel de trabajo en el que se señalaran los ingresos recibidos del sorteo durante el ejercicio de 2003.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo relación y fichas de depósitos”

De la verificación a la relación de ingresos y fichas de depósitos proporcionados por la agrupación se consideró subsanada la observación por lo que se refiere a los ingresos reportados en el ejercicio 2003, sin embargo, en las siguientes revisiones esta autoridad electoral verificará los ingresos recibidos durante el ejercicio 2004, y los subsecuentes hasta que se realice el finiquito del sorteo.

También se solicitó a la agrupación que presentara el papel de trabajo donde se señalará cada uno de los boletos vendidos durante el ejercicio de 2003.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciono anteriormente nuestra agrupación le otorgo de manera completa y exclusiva la comercialización de nuestros boletos a una empresa especializada, como se desprende del contrato anexo, en donde es responsabilidad exclusiva de la empresa, la comercialización de los boletos así como el pago de los boletos premiados, los cuales habrán de ser proporcionados a nuestra agrupación una vez que se llegue a la etapa del finiquito, ya que como se menciono anteriormente nuestro sorteo todavía esta vigente”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que el contrato de comercialización que celebró la agrupación con la empresa Organización Rascalín S.A de C.V. señala en su cláusula cuarta, incisos a) y b) lo que a continuación se cita:

- a) *“RASCALIN presentara a ‘LA AGRUPACIÓN’ un informe del Inventario de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera.*
- b) *RASCALIN presentara a ‘LA AGRUPACIÓN’ reportes de ventas de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera”.*

Por lo antes citado la agrupación debió solicitar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. la información requerida por la autoridad electoral. Por tal razón se consideró no subsanada la observación realizada, al incumplir con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se solicitó a la agrupación que presentara el acta de sembrado de boletos del sorteo.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citado fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación proporcionó el acta de sembrado.

Al proporcionar la agrupación copia del acta de sembrado de premios en boletos para raspar del sorteo denominado "Arando y Ganando" se consideró subsanada la observación.

Asimismo, se solicitó a la agrupación la relación trimestral del sorteo, en aplicación al término I, párrafo tercero del permiso de la Secretaría de Gobernación No. S-0130-2003, que a continuación se cita:

"La permisionaria reportará trimestralmente a la Dirección General Adjunta de juegos y sorteos, el número de los boletos con premios menores que hayan sido adquiridos por el público, para lo cual presentará una relación en la que se detalle el distribuidor que lo comercializó y el tipo de premio menor de que se trate".

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación proporcionó copia de las relaciones trimestrales del ejercicio de 2003. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

También se solicitó a la agrupación política que aclarara si el evento fue realizado por la administración de la agrupación o se cedieron los

derechos a un tercero y en este caso debería presentar el contrato correspondiente.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa el contrato

(...)

Es importante señalar que la actividad fundamental de nuestra agrupación es el llevar a cabo nuestras tareas específicas como Agrupación política, así como llevar a cabo un desempeño de orden político social, por lo que sobra decir que no contamos con la experiencia comercial ni administrativa para desempeñar las actividades correspondientes a la comercialización de ningún sorteo e incluso de ninguna actividad empresarial, razón por la cual sin perder de vista nuestro objetivo fundamental decidimos desarrollar estos eventos para poder generar recursos propios y en aras de lograr el éxito de dichos eventos con el menor riesgo posible, celebramos el multicitado contrato con la Organización Rascalin S.A. de C.V., LA CUAL de una manera muy objetiva nos ha explicado que es imposible determinar específicamente la cantidad de boletos vendidos y pagados en un momento determinado previo al finiquito de cualquier sorteo, ya que incluso existen algunos puntos de venta y a veces en su mayoría que reciben los boletos a consignación, ahora bien, se establece perfectamente en el contrato que la Organización Rascalin puede dar anticipos a nuestra agrupación ya que es de todos sabido que para llevar a cabo nuestras actividades como tal requerimos de recursos, por todo esto es que celebramos un solo contrato por los dos eventos mencionados”.

La agrupación presentó el contrato de comercialización celebrado con la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V.. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

4.13.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual Egresos por la suma de \$3,842,793.34, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,414,293.34	36.80
B) Gastos por Actividades Específicas		2,428,500.00	63.20
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	968,000.00		
Tareas Editoriales	1,460,500.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$3,842,793.34	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe en dicho rubro, así mismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, la Agrupación, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,414,293.34	39.52
B) Gastos por Actividades Específicas		2,164,000.00	60.48
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	968,000.00		
Tareas Editoriales	1,196,000.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$3,578,293.34	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

Al verificar la contabilidad de la agrupación política, se observó que no reportó pagos por concepto de remuneraciones al personal que labora en la misma, por lo tanto, no se localizó al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Isidro Pedraza Chávez	Presidente
C. Julio Padilla Trujado	Vicepresidente
C. Raúl Espinosa Morales	Secretario General
C. José Cuauhtémoc Fernández H.	Secretario de Finanzas
C. Isabel Martínez Sánchez	Coordinador
C. Pablo Duarte Sánchez	Coordinador
C. Jaime Moreno Berry	Coordinador
C. Alejandro B. López Bravo	Coordinador
C. Rocío Miranda Pérez	Coordinador

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara de forma clara y precisa la forma en la que se remuneraba a las personas en comento. Asimismo, se solicitó que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes citados del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo Código, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004. La agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Nuestra agrupación ha decidido no remunerar a su órgano directivo, ya que por ejemplo el año anterior tuvo que recurrir a un préstamo para poder estar en condiciones de cubrir sus compromisos".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Editores Buena Onda, S.A de C.V.	STCPPPR/020/04	4	\$1,460,500.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido confirmación de operaciones.

Proveedores y Cuentas por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existen los siguientes montos:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
Proveedores	Fortino Medina Chávez	\$1,000.00
	Alfredo de la Rosa O.	-39,100.00
	Distribuidora Comarcy	4,000.00

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
	Escuela Nacional de Oratoria	40,500.00
	Editores Buena Onda	79,657.50
Cuentas por Pagar	Isidro Pedraza Chávez	1,948,000.00
TOTAL		\$2,034,057.50

Procedió aclarar a la agrupación, que si al término del ejercicio existen pasivos en la balanza de comprobación, éstos deberán integrarse detalladamente y estar debidamente registrados, soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que señalara la fecha y modo probable de pago o, en su caso, los términos de la renegociación de los adeudos contratados con los proveedores y de sus cuentas por pagar antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004. La agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del saldo que se trae en la subcuenta de proveedores (Editores Buena Onda) es incorrecto, nosotros elaboramos mal el registro de pólizas, el cual ya corregimos como lo mencionamos en el punto de Tareas Editoriales, quedando el saldo como sigue:

Proveedores

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2003
<i>Proveedor</i>	<i>Editores bueno onda</i>	<i>\$0.00</i>

Este proveedor es quien nos trabaja las revistas y periódicos hasta la fecha, lo cual nos lleva a tener operaciones constantes, si revisamos nuestros saldos finales al 31 de diciembre de 2002, teníamos un saldo

por pagar de \$194,157.50, finalizando con un saldo al 31 de diciembre de 2003 de \$ 0.00, el saldo en mención es originado por un error nuestro al registrar contablemente las pólizas.

Cuentas por Pagar

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2003
Cuentas por Pagar	Isidro Pedraza Chávez	\$1,948,000.00

Esta persona fue quien nos presto en el ejercicio de 2003, préstamo garantizado con contrato de mutuo, el cual se empezó a pagar en el transcurso de este año, como a continuación se indica.

Cuenta	Nombre	Saldo al 31 de Diciembre de 2003	Abonos Ejercicio 2004	Saldo al 30 de Agosto de 2004
Cuentas por Pagar	Isidro Pedraza Chávez	\$ 1,948,000.00	\$ 447,000	\$ 1,501,000.00

Saldos Pendientes de Ejercicios Anteriores:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2003
Proveedores	Fortino Moedano Chávez	\$1,000.00
	Alfredo de la Rosa O.	\$(39,100.00)
	Distribuidora Comercy	\$4,0000.00
	Escuela Nacional de Oratoria	\$40,500.00

Estos saldos corresponden a ejercicios anteriores, pero como recordaran esta agrupación estuvo suspendida, por este motivo la agrupación no tuvo los recursos para poder pagarlos.

Anexo al presente la siguiente documentación:

- Integración del Pasivo al 31 de Diciembre de 2003
- Movimientos auxiliares al 31 de Diciembre de 2002
- Balanza de comprobación en donde se muestran los saldos al 31 de Diciembre de 2003
- Copia de los cheques con los cuales se empezó a pagar el saldo que tenemos de Cuentas por Pagar con Isidro Pedraza Chávez”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria en virtud de que presentó la integración detallada de los pasivos y señaló la fecha probable de pago y por lo que corresponde al proveedor Editores Buena Onda, la agrupación aplicó el anticipo a proveedores, por lo que el saldo de la cuenta es cero. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Cédula de Identificación Fiscal

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se solicitó a la agrupación que proporcionara copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Campesinos de México por la Democracia.
2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Campesinos de México por la Democracia.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero, décimo y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/992/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004. La agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anteriormente solicitado adjunto a la presente la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1. <i>Copia de la Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Campesinos de México por la Democracia. En trámite por extravío</i>
2. <i>Copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Campesinos de México por la Democracia”.</i>

Por lo que respecta a la solicitud de presentar copia de la cédula de identificación fiscal, la agrupación proporcionó dicha copia, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Por lo que se refiere a la solicitud de presentar copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la agrupación señaló que se encuentra en trámite por extravío, sin embargo dicha situación no la exime de proporcionar la documentación requerida por la autoridad electoral, por tal razón se consideró no subsanada la observación al incumplir lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Campesinos de México por la Democracia**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$2,347,298.59, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que la ampara, (fichas de deposito, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.

3. La agrupación realizó 2 sorteos, de los cuales reportó un ingreso por \$2,344,590.00, como sigue:

NOMBRE DEL EVENTO	INGRESO NETO
Arando y Ganando	\$2,344,590.00
Sembrando y Ganando	

De la revisión efectuada por esta autoridad electoral a los “Sorteos”, se determinó que la documentación soporte consiste en permisos de la Secretaría de Gobernación, contrato de comercialización, fichas de depósito, facturas las cuales cumplen con la normatividad aplicable a excepción de lo que se señala a continuación:

En los dos eventos la agrupación omitió informar la totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos, en su caso) de cada uno de los sorteos realizados en el ejercicio de 2003.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código antes citado.

En los dos eventos la agrupación omitió presentar el Papel de trabajo donde se señale cada uno de los boletos vendidos de cada uno de los sorteos realizados durante el ejercicio de 2003.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus

Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$66,005.25, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación se revisó un importe de \$3,578,293.34, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que la ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos de pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) están apegada a las normas aplicables.
6. La agrupación no proporcionó el Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitado por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, así como en el artículo 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadota aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código antes citado.

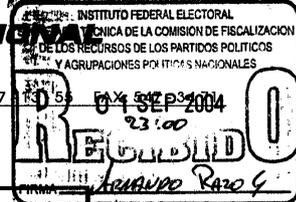
7. Al reportar la Agrupación política Ingresos por un importe total de \$2,347,298.59 y Egresos por un monto de \$3,578,293.34 su Saldo Final importa una cantidad de (\$1,230,994.75).

Anexo 1



**CAMPESINOS DE MEXICO
POR LA DEMOCRACIA**
AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ELIGIO ANCONA No 67 COL. SANTA MARIA LA RIBERA, D.F. C.P. 06400 TEL.: 547



" IA- APN"- INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL: **CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **2003**

INGRESOS	MONTO
SALDO INICIAL	2,513.09
FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	0.00
EFFECTIVO	0.00
ESPECIE	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO (SORTEOS)	2,344,322.00
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS	103.59
TOTAL	2,347,298.59

EGRESOS	MONTO
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	1,414,293.34
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	2,164,000.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	898,000.00
TAREAS EDITORIALES	196,000.00
APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
TOTAL	3,578,293.34

RESUMEN	MONTO	MONTO	MONTO
INGRESOS	2,347,298.59		
EGRESOS		3,578,293.34	
SALDO			-1,230,994.75

RESPONSABLE DE LA INFORMACION
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
JOSE CUAUHEMOC FERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA _____ FECHA Mayo 10 del 2004

" LA TIERRA Y SU PRODUCTO, PARA QUIENES LA TRABAJAN "

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:50 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Diego González González, persona comisionada por la agrupación política nacional Campesinos de México por la Democracia para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave GNGNDG61111330H300, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:-----

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/390/04, comunicó a la agrupación política nacional Campesinos de México por la Democracia que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año:-----

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.-----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


C.P. SONIA PÉREZ LEYVA


C. DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Anexo 3

Acuse



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

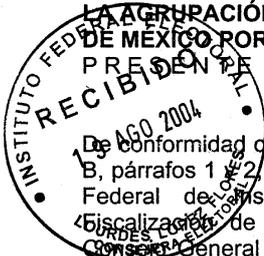
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

No. OFICIO: STCFRPAP/992/04

México, D. F., a 17 de Agosto de 2004

ING. CUAUHTÉMOC FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPEÑINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA

PRESDENAL



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

De la revisión a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Reubi Original
18/08/04
Diego Gonzalez
Contador general
10:30 DU
Conzabos



Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. En el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, se reportó un importe de \$(187,792.00), sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de \$2,513.09 señalado como saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2003, citado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, Tomo Campesinos de México por la Democracia, apartado "Conclusiones Finales de la Revisión el Informe", punto 3. Saldo final de la cuenta "Bancos", como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2002
Bancos		\$2,513.09
Saldo Inicial	\$(187,792.00)	2,513.09

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual del año 2003, considerando como saldo la cifra de \$2,513.09, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informó a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al cotejar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 4. Autofinanciamiento, contra el monto reportado en el formato "IA-2" Detalle de los Ingresos por Autofinanciamiento y el saldo de la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Ingresos por Sorteos" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no coinciden como se señala a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	FORMATO IA-APN	FORMATO "IA-2"	IMPORTE EN BALANZA AL 31-DIC-2003
AUTOFINANCIAMIENTO (sorteos)	\$4,292,590.00	\$4,292,590.00	\$2,344,890.00

Por lo antes expuesto, en virtud de que la información plasmada en la contabilidad elaborada por su agrupación es la base de lo reportado en los formatos en comento, se le solicita que presente las correcciones que procedan, con la finalidad de que no existan diferencias en la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 5.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcriben:

Artículo 5.1

"El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. En el formato "IA-2", Detalle de los Ingresos por Autofinanciamiento, punto 4. "Sorteos", se reporta un importe de \$2,344,590.00, sin embargo, no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral los formatos "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento. En consecuencia, se le solicita que presente los referidos controles, en apego a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 5.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.2

"Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

4. De la revisión al formato "IA-2", Detalle de los Ingresos por Autofinanciamiento, punto 4. "Sorteos", "Número de eventos", se reporta un evento, sin embargo, su agrupación proporcionó a la autoridad electoral dos permisos de la Secretaría de Gobernación denominados "Arando y Ganando" y "Sembrando y Ganando". En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al citado formato o las aclaraciones que a su derecho convengan, en apego a lo estipulado en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5.2 del citado Reglamento.
5. De la misma revisión al formato "IA-2", Detalle de los Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que el punto 12. "Ingresos por otros eventos", su agrupación reportó un importe de \$1,948,000.00, sin embargo, dicho monto corresponde a un préstamo recibido del C. Isidro Pedraza Chávez y no a un

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ingreso por Autofinanciamiento. En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al citado formato, toda vez que en los anexos al "IA-APN" sólo se reportan los ingresos percibidos por las agrupaciones políticas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 5.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

6. Al verificar la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Ingresos por Sorteos", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental únicamente las fichas de los depósitos bancarios. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA BANCARIA DEL DEPOSITO	FECHA	IMPORTE
PI-1/02-03	Banamex	7214033	10-02-03	\$20,000.00
PI-1/02-03	Banamex	7214033	10-02-03	20,000.00
PI-1/06-03	Banamex	7214033	27-06-03	115,790.00
PI-1/07-03	Bitel	4024216509	18-07-03	10,000.00
PI-1/08-03	Bitel	4024216509	10-08-03	7,480,000.00
PI-1/09-03	Bitel	4024216509	04-09-03	982,000.00
PI-1/11-03	Bitel	4024216509	11-11-03	536,000.00
PI-1/12-03	Bitel	4024216509	17-12-03	320,000.00
TOTAL				\$2,344,490.00

Sin embargo, esta autoridad electoral no tiene la certeza sobre a cual sorteo corresponde cada uno de los depósitos realizados, toda vez que no precisan a qué evento corresponden.

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique el concepto del pago recibido por su agrupación, así como los números de los boletos que fueron pagados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

7. De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral correspondiente a los sorteos, se observó lo siguiente:

SORTEO "ARANDO Y GANANDO"

Con fecha 10 de Marzo de 2003, la Secretaría de Gobernación otorgó a su agrupación el permiso No. S-0129-2003 para realizar el sorteo denominado "Arando y Ganando", con vigencia del 17 de marzo de 2003 al 31 de marzo de 2004, que en su inciso "D" especifica lo que a la letra se transcribe:

"La mecánica del sembrado se realizará de la siguiente manera: en un total de 5,000,000 (cinco millones) de boletos, se sembrarán 1,101,101 (un millón ciento un mil ciento un) premios".

Ahora bien, para poder determinar con precisión el total de los ingresos del evento, esta autoridad electoral requiere mayor información, razón por la cual, se le solicita que presente la documentación e información que a continuación se señala:

- a.- La totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos, en su caso) del sorteo en el ejercicio de 2003.
- b.- Papel de trabajo en el que se señalen los ingresos recibidos del sorteo durante el ejercicio de 2003.
- c.- Papel de trabajo donde se señale cada uno de los boletos vendidos durante el ejercicio de 2003.
- d.- Acta de sembrado de boletos del sorteo.

Amor



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

e.- La relación trimestral del sorteo, en aplicación al término I, párrafo tercero del permiso de la Secretaría de Gobernación No. S-0129-2003, que a continuación se cita:

"La permisionaria reportará trimestralmente a la dirección general adjunta de juegos y sorteos, el número de los boletos con premios menores que hayan sido adquiridos por el público, para lo cual presentará una relación en la que se detalle el distribuidor que lo comercializó y el tipo de premio menor de que se trate".

f.- Aclare si el evento fue realizado por la administración de su agrupación o se cedieron los derechos a un tercero y en este caso se deberá presentar el contrato correspondiente.

g.- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 5.1

"El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 5.2

"Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

SORTEO "SEMBRANDO Y GANANDO"

Con fecha 10 de Marzo de 2003, la Secretaría de Gobernación otorgó a su agrupación el permiso No. S-0130-2003 para realizar el sorteo denominado "Sembrando y Ganando", con vigencia del 17 de marzo de 2003 al 31 de marzo de 2004, que en su inciso "D" especifica lo que a la letra se transcribe:

"La mecánica del sembrado se realizará de la siguiente manera: en un total de 3,000,000 (tres millones) de boletos, se sembrarán 660,851 (seiscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y un) premios".

Ahora bien, para poder determinar con precisión el total de los ingresos del evento, esta autoridad electoral requiere mayor información, razón por la cual, se le solicita que presente la documentación e información que a continuación se señala:

- a.- La totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos, en su caso) del sorteo en el ejercicio de 2003.
- b.- Papel de trabajo en el que se señalen los ingresos recibidos del sorteo durante el ejercicio de 2003.

Almela



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

c.- Papel de trabajo donde se señale cada uno de los boletos vendidos durante el ejercicio de 2003.

d.- Acta de sembrado de boletos del sorteo.

e.- La relación trimestral del sorteo, en aplicación al término I, párrafo tercero del permiso de la Secretaría de Gobernación No. S-0130-2003, que a continuación se cita:

"La permissionaria reportará trimestralmente a la Dirección General Adjunta de juegos y sorteos, el número de los boletos con premios menores que hayan sido adquiridos por el público, para lo cual presentará una relación en la que se detalle el distribuidor que lo comercializó y el tipo de premio menor de que se trate".

f.- Aclare si el evento fue realizado por la administración de su agrupación o se cedieron los derechos a un tercero y en este caso se deberá presentar el contrato correspondiente.

g.- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

8. Por otro lado, de la revisión a la cuenta "Servicios Generales", se observó el registro de siete pólizas que presentan como soporte documental facturas de gastos realizados en los sorteos denominados "Arando y Ganando" y "Sembrando y Ganando". A continuación se señalan las facturas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE LA FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA
Sorteos	PE-4/08-03	1008	10-11-03	Sistemas Creativos Signal, S.A. de C.V.	Impresión de 5,000,000 de boletos de Lotería instantánea para el sorteo "Arando y Ganando" y 3,000,000 para el sorteo "Sembrando y Ganando"	\$225,000.00
	PE-5/08-03				135,000.00	
	PE-6/08-03				320,000.00	
	PE-2/08-03				60,000.00	
	PE-2/11-03				45,000.00	
Impuestos y derechos	PE-1/02-03	--	01-02-03	SAT	Pago de derechos por la realización del sorteo "Sembrando y Ganando"	20,900.00
	PE-2/02-03	--	11-02-03	SAT	Pago de derechos por la realización del sorteo "Arando y Ganando"	20,900.00
TOTAL						\$1,469,900.00

Alvarez



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que en los formatos "CE-AUTO" de cada uno de los citados sorteos se reporten sus respectivos gastos, los cuales deberán ser proporcionados a la autoridad electoral; así mismo, presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, respecto a la factura 1008 por un importe de \$1,368,000.00 del proveedor Sistemas Creativos Signal, S.A. de C.V. señalada en el cuadro anterior, se localizó en copia fotostática. Por lo anterior, se le solicita que presente el original de la factura citada con la totalidad de los requisitos fiscales o en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; (...)"

Artículo 14.2:

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS POR AMORTIZAR

En tres subcuentas se localizó el registro de una póliza que tiene como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los correspondientes kardex de los artículos citados, ni sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Periódico mensual	PD-3/12-03	4187	Editores Buena Onda, S.A. de C.V.	12,000 Periódicos Tierra Libre, Impresos A 2 X 1 Tintas	\$552,000.00
Revista Trimestral	PD-3/12-03	4187	Editores Buena Onda, S.A. de C.V.	40,000 Periódicos Tierra Libre Impresos A 2x1 Tintas Tamaño Final	184,000.00
Libros	PD-3/12-03	4233	Editores Buena Onda, S.A. de C.V.	10,000 Libros Principios Democráticos Del Pueblo Mexicano Con 6 Páginas Interiores	460,000.00
TOTAL					\$1,196,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los Informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SERVICIOS PERSONALES

Al verificar la contabilidad de su agrupación política, se observó que no reporta pagos por concepto de remuneraciones al personal que labora en la misma, por lo tanto, no se localizó al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Isidro Pedreza Chávez	Presidente
C. Julio Padilla Trujado	Vicepresidente
C. Raúl Espinosa Morales	Secretario General
C. José Cuauhtémoc Fernández H.	Secretario de Finanzas
C. Isabel Martínez Sánchez	Coordinador
C. Pablo Duarte Sánchez	Coordinador
C. Jaime Moreno Berry	Coordinador
C. Alejandro B. López Bravo	Coordinador
C. Rocío Miranda Pérez	Coordinador

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique de forma clara y precisa la forma en la que se remunera a las personas en comento, asimismo, se le solicita que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes citados del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo Código, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

TAREAS EDITORIALES

En dos subcuentas se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan los artículos en cuestión:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Periódico Mensual	PE-1/11-03	3831	Editores Buena Onda, S.A. de C.V.	5,000 Revistas Tierra Libre, Interiores Impresos Sobre Papel Bond 1 Tinta de 28 Páginas	\$65,000.00
Revista Trimestral				15,000 Periódicos Tierra Libre Impresos A 2x1 Tintas Tamaño Final	50,000.00
Periódico Mensual	PE-9/12-03	3540	Editores Buena Onda, S.A. de C.V.	5,000 Revistas Tierra Libre, Interiores Impresos Sobre Papel Bond 1 Tinta de 28 Páginas	\$2,000.00
Revista Trimestral				21,000 Periódicos Tierra Libre Impresos A 2x1 Tintas Tamaño Final	57,500.00
TOTAL					\$264,500.00

En consecuencia, se le solicita que registre las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presente los auxiliares correspondientes. Asimismo, deberá proporcionar el kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las que deberán especificar quiénes se beneficiaron con los artículos referidos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA

1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Campesinos de México por la Democracia.
2. Gédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Campesinos de México por la Democracia

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero, décimo y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a exhibir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

CATÁLOGO DE CUENTAS

Por otra parte, de la revisión a las balanzas de comprobación presentadas a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de mérito, como se señala a continuación:

CONCEPTO	CUENTA SEGÚN REGLAMENTO	CUENTA UTILIZADA POR SU AGRUPACIÓN
Caja	100	111
Bancos	101	112
Cuentas por Cobrar	103	113
Anticipo a Proveedores	107	114
Gastos por Amortizar	105	115
Proveedores	200	211
Cuentas por Pagar	201	212
Déficit o Remanente	310	300
Financiamiento Público	400	401
Financiamiento Privado	410	402
Auto-financiamiento	420	403
Productos Financieros	421	403
Educación y Capacitación Política	500	501-001
Investigación Socioeconómica y Política	501	501-002
Terrestres Editoriales	502	501-003
Gastos de Operación Ordinaria	52	502
Gastos Financieros	523	503

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

PROVEEDORES Y CUENTAS POR PAGAR

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al rubro de Pasivos, se observó que existen los siguientes montos:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
Proveedores	Fortino Medina Chávez	\$1,000.00
	Alfredo de la Rosa O.	-39,100.00
	Distribuidora Comarcy	4,000.00
	Escuela Nacional de Oratoria	40,500.00
	Editores Buena Onda	79,857.50
Cuentas por Pagar	Isidro Pedraza Chávez	1,948,000.00
TOTAL		\$2,034,057.50

Procede aclarar, que si al término del ejercicio existieran pasivos en la balanza de comprobación, éstos deberán integrarse detalladamente y estar debidamente registrados, soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que señale la fecha y modo probable de pago o, en su caso, los términos de la renegociación de los adeudos contratados con los proveedores y de sus cuentas por pagar antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remite toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4

3458

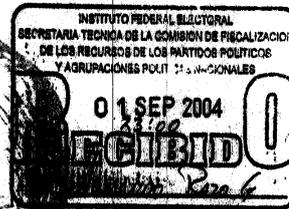


**CAMPESINOS DE MEXICO
POR LA DEMOCRACIA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL**

ELIGIO ANCONA No. 67 COL. SANTA MARIA LA RIBERA, D.F. C.P. 06400 TEL.: 547-13-55 FAX: 547-3471

MÉXICO, D. F. 30 de Agosto de 2004

**DR. ALEJANDRO PÉREZ ROMERO NAVARRO,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
PARTIDOS Y AGRUPACIONES**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESENTE:

POR ESTE CONDUCTO Y EN VIRTUD DEL ARTICULO 35 PARRAFO 11 Y 12 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO DEL ARTICULO 33 PARRAFO 1 Y 49-A PARRAFO 2 Y DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 44 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS FORMALES, INSTRUMENTOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA DE OBLIGACIONES ASIGNABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE NUESTROS INFORMES. HACEMOS ENTREGA EN TIEMPO ADECUADO DE LAS SIGUIENTES ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y CONTABLE REQUERIDA.

En contestación a su oficio de observaciones STCFRPAP/992/04 presentamos las aclaraciones y rectificaciones que corresponden, así como la documentación comprobatoria y contable que nos requieren.

" LA TIERRA Y SU PRODUCTO, PARA QUIENES LA TRABAJAN "

1.- En el formato "IA-APN" informe anual. Recuadro 1. Ingresos, punto 1. saldo inicial, se reporto un importe de \$(187,792.00), sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de \$ 2,513.09, señalado como saldo inicial de la cuenta contable de "BANCOS" al inicio del ejercicio de 2003 como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003	DICTAMEN 2002
Bancos	\$ (187,792.00)	\$2,513.09

En consecuencia se elaboraron las correcciones correspondientes al informe anual de 2003 quedando como sigue:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003	DICTAMEN CONSOLIDADO 2003
BANCOS		\$ 2,513.09
Saldo Inicial	\$ 2,513.09	

Anexo formato " IA-APN" informe anual correspondiente al ejercicio 2003

2.- Al cotejar la cifra reportada en el formato "IA-APN" informe anual, recuadro 1. Ingresos, punto 4. Autofinanciamiento, contra el monto reportado en el formato "IA-2" detalle de los ingresos por autofinanciamiento, y el saldo de la cuenta Financiamiento privado, subcuenta ingresos por sorteos, reflejado en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2003, estas no coinciden como se señala a continuación:

Concepto	Formato IA-APN	Formato "IA-2"	Importe en Balanza al 31-12-03
Autofinanciamiento (sorteos)	\$ 4,292,590.00	\$ 4,292,590.00	\$ 2,344,590.00

Por lo antes expuesto, revisamos nuestra balanza y formatos elaboramos las correcciones correspondientes quedando de la siguiente manera:

Concepto	Formato "IA-APN"	Formato "IA-2"	Importe Balanza
Autofinanciamiento	\$ 2,344,590.00	\$ 2,344,590.00	\$2,344,590.00

Anexo al presente

- a).- Formato "IA-APN" Informe anual
- b).- Formato "IA-2" Detalle de ingresos por autofinanciamiento
- c).- Integración del saldo final
- d).- Auxiliar de la cuenta financiamiento privado

3.- En el formato "IA-2" detalle de los ingresos por autofinanciamiento, punto 4. "sorteos", se reporta un importe de \$2,344,590.00, sin embargo no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral los formatos "CE-AUTO" control de eventos de autofinanciamiento.

En respuesta a su solicitud, Anexo al presente un formato "CE-AUTO" control de eventos por financiamiento que ampara los siguientes eventos

- a).- Por el sorteo Arando y Ganando
- b).- Por el sorteo Sembrando y Ganando
- c).- auxiliar de la cuenta Servicios Generales que ampara el gasto por sorteo

No se elaboraron formatos (CE-AUTO) por cada evento, en virtud de que los ingresos están sujetos al contrato firmado con la organización Rascalín S.A. de C.V., esto no contrapone a lo dispuesto en el Artículo 5.2 del reglamento, ya que al entregar el finiquito del sorteo ante la Secretaría de Gobernación, estaremos en condiciones de saber realmente cuanto fue el Ingreso por cada evento, por así estar convenido, ya que su operatividad es muy compleja.

4.- De la revisión al formato "IA-2" detalle de ingresos por autofinanciamiento, punto 4, "sorteos", numero de eventos, se reporta un evento, sin embargo, la agrupación proporciono a la autoridad electoral 2 permisos de la secretaria de gobernación.

En relación a este punto elaboramos las correcciones correspondientes y anexo al presente

- a) formato No.1 "IA-2" Detalle De ingresos por autofinanciamiento en donde se reportan los 2 eventos realizados denominados "Arando y Ganando" y "Sembrando y Ganando"

5.- De la misma revisión al formato "IA-2", detalle de los ingresos por autofinanciamiento, se observo que en el punto 12. Ingresos por otros eventos, la agrupación reporto un importe de \$ 1,948,000.00, sin embargo dicho monto corresponde a un préstamo recibido del C. Isidro Pedraza Chávez y no a un Ingreso por Autofinanciamiento

Adjunto al presente el formato "IA-2" Detalle de los ingresos por autofinanciamiento con las correcciones correspondientes

6.- Al verificar la cuenta "Financiamiento Privado, subcuenta ingresos por sorteos, se observo el registro de pólizas que presentan como soporte documental únicamente fichas de deposito bancarios, sin embargo no se tiene la certeza sobre a cual sorteo corresponde cada uno de los depósitos.

Efectivamente obtuvimos 2 permisos de la secretaria de gobernación con los Nos. S-0130-2003 denominado "Sembrando y Ganando" y el No. S-0129-2003 denominado Arando y Ganando, pagando la agrupación los derechos correspondientes a cada uno de ellos y la impresión de boletos, entregando a la Organización Rascalín S.A. de C.V. la distribución y comercialización de los mismos, según consta en el contrato firmado entre la Agrupación Política Nacional Campesinos de México por la Democracia y Organización Rascalín S.A. de C.V., asimismo los ingresos reportados por nuestra agrupación en la cuenta "Financiamiento Privado" subcuenta "Ingresos por Sorteo" son los pagos que nos ha depositado la Organización Rascalín S.A. DE C.V. tal como la establece la Cláusula cuarta inciso d) que a la letra dice "RASCALIN" podrá entregar anticipos, a cuenta del valor neto, a la agrupación durante la vigencia del presente contrato a efecto de que esta pueda hacer frente a los gastos y pagos a que este obligado", y como podrá observarse el contrato firmado incluye los 2 sorteos, ya que ambos son un mismo concepto, fabricados y entregados en las mismas fechas, aunque tienen diferentes precios en un

sentido practico y estrictamente en esto , es imposible diferenciar con certeza plena, de cual de los 2 sorteos proviene el origen de los ingresos aun cuando de

manera sobrada se hubiesen hecho 2 contratos ya que el esquema de comercialización de boletos de lotería instantánea en nuestro país, consiste en que los puntos de venta finales realizan pagos a sus distribuidores de manera global y de no menor importancia es señalar que ambos sorteos están vigentes, y a esta fecha siguen comercializándose con toda legalidad, como lo muestra las prorrogas que se anexan en este oficio, derivado de lo anterior queda fundamentado que la obligación de dar certeza plena del origen de los recursos, queda perfectamente subsanada, ya que los ingresos generados en este rubro de autofinanciamiento son derivados del contrato de comercialización realizado con la citada empresa por tal motivo no podemos definir aun cual es el ingreso que le corresponde a cada sorteo, si no hasta el finiquito de los mismos.

Anexo al presente:

Copia de los 2 permisos de gobernación
Copia de los pagos de derechos
Copia certificada de la factura por impresión de boletos
Copia del contrato de comercialización

7.- Para poder determinar con precisión el total de los ingresos del evento (sorteo), esta autoridad electoral requiere mayor información

SORTEO ARANDO Y GANANDO

a).- la totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos, en su caso) del sorteo en el ejercicio 2003

La totalidad los boletos emitidos como lo establece el propio permiso es de 5,000.000 y en cuanto a los boletos vendidos , cancelados y no vendidos estos montos serán determinados una vez que se realice el finiquito de dicho evento, ya que en la actualidad nuestro sorteo se encuentra vigente como lo establece n las prorrogas otorgadas por la secretaria de gobernación anexas al presente oficio, el sorteo esta vigente y como se desprende del contrato anexo, la comercialización de todos los boletos le fue otorgada a una empresa

especializada en la materia, el resultado final de los boletos vendidos cancelados y no vendidos se proporcionara una vez que se lleve a cabo el finiquito ante la secretaria de gobernación ya que solo hasta ese momento es factible determinar con certeza plena el No. De boletos vendidos, cancelados y no vendidos.

b).- Papel de trabajo en el que se señalen los ingresos recibidos del sorteo durante el ejercicio de 2003

anexo relación y fichas de depósitos

c).- papel de trabajo en donde se señale cada uno de los boletos vendidos durante el ejercicio 2003.

Como se menciono anteriormente nuestra agrupación le otorgo de manera completa y exclusiva la comercialización de nuestros boletos a una empresa especializada, como se desprende del contrato anexo, en donde es responsabilidad exclusiva de la empresa, la comercialización de los boletos así como el pago de los boletos premiados, los cuales habrán de ser proporcionados a nuestra agrupación una vez que se llegue a la etapa del finiquito, ya que como se menciono anteriormente nuestro sorteo todavía esta vigente.

d).- acta de sembrado de boletos del sorteo

documento que se anexa al presente

e).- La relación trimestral del sorteo, en aplicación al termino 1, párrafo tercero del permiso de la secretaria de gobernación No. S-0129-2003.

Relación que se anexa

f).- Aclare si el evento fue realizado por la administración de su agrupación o se cedieron los derechos a un tercero, en este caso deberá presentarse el contrato.

Se anexa el contrato firmado con la Organización Rascañ S.A. DE C.V.

g).- las aclaraciones que a su derecho convengan

Es importante señalar que la actividad fundamental de nuestra agrupación es el llevar a cabo nuestras tareas específicas como Agrupación política, así como llevar a cabo un

desempeño de orden político y social, por lo que sobra decir que no contamos con la experiencia comercial ni administrativa para desempeñar las actividades correspondientes a la comercialización de ningún sorteo e incluso de ninguna actividad empresarial, razón por la cual sin perder de vista nuestro objetivo fundamental decidimos desarrollar estos eventos para poder generar recursos propios y en aras de lograr el éxito de dichos eventos con el menor riesgo posible, celebramos el mencionado contrato con la Organización Rascalín S.A. de C.V., LA CUAL de una manera muy objetiva nos ha explicado que es imposible determinar específicamente la cantidad de boletos vendidos y pagados en un momento determinado previo al finiquito de cualquier sorteo, ya que incluso existen algunos puntos de venta y a veces en su mayoría que reciben los boletos a consignación, ahora bien, se establece perfectamente en el contrato que la Organización Rascalín puede dar anticipos a nuestra agrupación ya que es de todos sabido que para llevar a cabo nuestras actividades como tal requerimos de recursos, por todo esto es que celebramos un solo contrato por los dos eventos mencionados.

Para poder determinar con precisión el total de los ingresos del evento (sorteo), esta autoridad electoral requiere mayor información

SORTEO SEMBRANDO Y GANANDO

a).- la totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos, en su caso) del sorteo en el ejercicio 2003

La totalidad los boletos emitidos como lo establece el propio permiso es de 3,000,000 y en cuanto a los boletos vendidos , cancelados y no vendidos estos montos serán determinados una vez que se realice el finiquito de dicho evento, ya que en la actualidad nuestro sorteo se encuentra vigente como lo establecen las prórrogas otorgadas por la secretaria de gobernación anexas al presente oficio el sorteo esta vigente y como se desprende del contrato anexo, la comercialización de todos los boletos le fue otorgada a una empresa especializada en la materia, el resultado final de los boletos vendidos cancelados y no vendidos se proporcionara una vez que se lleve a cabo el finiquito ante la secretaria de gobernación ya que solo hasta ese momento es factible determinar con certeza plena el No. De boletos vendidos, cancelados y no vendidos.

b).- Papel de trabajo en el que se señalen los ingresos recibidos del sorteo durante el ejercicio de 2003

anexo relación y fichas de depósitos

c).- papel de trabajo en donde se señale cada uno de los boletos vendidos durante el ejercicio 2003.

Como se menciona anteriormente nuestra agrupación le otorgo de manera completa y exclusiva la comercialización de nuestros boletos a una empresa especializada, como se desprende del contrato anexo, en donde es responsabilidad exclusiva de la empresa, la comercialización de los boletos así como el pago de los boletos premiados, los cuales habrán de ser proporcionados a nuestra agrupación una vez que se llegue a la etapa del finiquito, ya que como se menciona anteriormente nuestro sorteo todavía esta vigente.

d).- acta de sembrado de boletos del sorteo

documento que se anexa al presente

e).- La relación trimestral del sorteo, en aplicación al termino 1, párrafo tercero del permiso de la secretaria de gobernación No. S-0129-2003.

Relación que se anexa

f).- Aclare si el evento fue realizado por la administración de su agrupación o se cedieron los derechos a un tercero, en este caso deberá presentarse el contrato.

Se anexa el contrato

g).- las aclaraciones que a su derecho convengan

Es importante señalar que la actividad fundamental de nuestra agrupación es el llevar a cabo nuestras tareas específicas como Agrupación política, así como llevar a cabo un desempeño de orden político y social, por lo que sobra decir que no contamos con la experiencia comercial ni administrativa para desempeñar las actividades correspondientes a la comercialización de ningún sorteo e incluso de ninguna actividad empresarial, razón por la cual sin perder de vista nuestro objetivo fundamental decidimos desarrollar estos eventos para poder generar recursos propios y en aras de lograr el éxito de dichos eventos con e menor riesgo posible, celebramos el multicitado contrato con la Organización Rascalín S.A. de C.V., la cual de una manera muy objetiva nos ha explicado que es imposible determinar específicamente la cantidad de boletos vendidos y pagados en un momento determinado

previo al finiquito de cualquier sorteo, ya que incluso existen algunos puntos de venta y a veces en su mayoría que reciben los boletos a consignación, aclarando, ahora bien, se establece perfectamente en el contrato que la organización Rascalín puede dar anticipos a nuestra agrupación ya que es de todos sabido que para llevar a cabo nuestras actividades como tal requerimos de recursos, por todo esto es que celebramos un solo contrato por los dos eventos mencionados.

Anexo al presente:

- 2 prorrogas solicitadas a la Secretaría de Gobernación por los permisos "Arando y Ganando" y "Sembrando y Ganando".
- 2 reportes trimestrales ante la Secretaría de Gobernación de los sorteos "Arando y Ganando" y "Sembrando y Ganando"
- Contrato de Comercialización firmado por la Agrupación y Organización Rascalín S.A DE C.V.
- Relación de depósitos hechos por organización Rascalín a la Agrupación por concepto de anticipos a cuenta de los sorteos.
- Acta de sembrado de los sorteos "Arando y Ganando" y "Sembrando y ganando"

8.- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales" se observo el registro de 7 pólizas que presentan como soporte documental facturas de gastos realizados en los sorteos denominados "Arando y Ganando" "Sembrando y Ganando", por lo anterior se solicita que en los formatos "CE- AUTO" de cada uno de los sorteos se reporten sus respectivos gastos.

Se elaboraron la correcciones correspondientes , anexo al presente:

a).- formato "CE-AUTO" correspondientes a los sorteos " Sembrando y Ganando" y "Arando y Ganando se reportan los ingresos brutos ,gastos y el ingreso neto en un solo formato ya que los ingresos que recibimos son anticipos a cuenta del finiquito tal como lo establece el contrato firmado entre "Campesinos de México por la Democracia y Organización Rascalín S.A. de C.V."

Ahora bien, respecto a la factura 1008 por un importe de \$ 1, 368,000.00 del proveedor Sistemas Creativos Signal S.A. de C.V. la cual fue presentada en copia fotostática. Por lo anterior, se le solicita que presente el original de la factura citada.

En respuesta a la solicitud anterior, cabe aclarar que la factura la extraviamos, por lo cual le solicitamos a la empresa Sistemas Creativos Signal S.A. de C.V nos proporcionara una copia certificada de la misma en su momento, misma que anexamos en su momento en la contabilidad que entregamos a este honorable instituto en mayo del presente año.

Anexo:

b).- copia de la factura certificada

GASTOS POR AMORTIZAR

En tres subcuentas se localizo el registro de una póliza que tiene como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los correspondientes kardex de los artículos citados.

En relación al punto anterior anexo al presente

- los Kardex de los artículos citados, junto con sus notas de entradas y salidas de almacén

SERVICIOS PERSONALES

Al verificar la contabilidad de la agrupación política, se observo que no se reportan pagos por concepto de remuneraciones al personal que labora en la misma, por lo tanto, no se localizo al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional reportado al Instituto Federal Electoral.

Nuestra agrupación ha decidido no remunerar a su órgano directivo, ya que por ejemplo el año anterior tuvo que recurrir a un préstamo para poder estar en condiciones de cubrir sus compromisos.

TAREAS EDITORIALES

En dos subcuentas se observo el registro de 2 pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse , que no se controlaron en la cuenta " 105 Gastos por Amortizar "

Es conveniente aclarar que efectivamente hay un error de registro, ya que esos gastos corresponde a revistas y periódicos de 2002, por tal motivo en 2003 no se llevaron a la cuenta 105 "gastos por amortizar" , porque este registro se hizo en 2002 equivocadamente nosotros la registramos en 2003 como gasto al pagar las facturas 3831 y 3540, como podrán observar en nuestra balanza traemos un saldo inicial de proveedores al inicio del ejercicio que corresponde a Editores Buena Onda S.A. de C.V. por \$ 194,157.50, y es por ese motivo que no están sus Kardex, tarjetas de entrada y salida de almacén, ya que estas se elaboraron y presentaron en 2002, y los Kardex y tarjetas de entrada y salida de almacén que estamos presentando a ustedes y que corresponden al ejercicio 2003 solo están las facturas 4137 y 4233 por periódicos, revistas y libros del mismo proveedor "Editores Buena Onda S.A. de C.V.

Elaboramos las correcciones a los registros contables:

Anexamos:

- copia de las pólizas canceladas
- copia de las pólizas de corrección
- cedula de integración del saldo de Editores Buena Onda S.A. de C.V.

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de la Agrupación Política Nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos políticos del Instituto Federal Electoral, se solicita que proporcionemos copia de la documentación que se detalla.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
1.- Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (formato R-1 o, en su caso, R-2) DE Campesinos de México por la Democracia.
2.- Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de Campesinos de México por la Democracia

Por lo anteriormente solicitado adjunto a la presente la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1.- Copia de la Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (formato R-1 o, en su caso, R-2) DE Campesinos de México por la Democracia. En trámite por extravió
2.- Copia de la Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Campesinos de México por la Democracia

CATALOGO DE CUENTAS

Por otra parte, de la revisión a las balanzas de Comprobación Presentadas a la Autoridad electoral, se observo que la agrupación no se apego al Catalogo de cuentas anexo al reglamento.

En respuesta a su observación se elaboraron las correcciones que procedieron, apegándonos al catalogo de cuentas anexo al reglamento.
Anexando lo siguiente:

a).- Impresión del Catalogo de Cuentas utilizado en el registro de las operaciones de la agrupación

PROVEEDORES Y CUENTAS POR PAGAR

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al rubro de Pasivo, se observo que existen los siguientes montos:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2003
Proveedores	Fortino Moedano Chávez	\$1,000.00
	Alfredo de la Rosa O.	\$(39,100.00)
	Distribuidora comarcy	\$4,000.00
	Escuela Nacional de Oratoria	\$40,500.00
	Editores Buena Onda	\$79,657.50
Cuentas por Pagar	Isidro Pedraza Chávez	\$1,948,000.00
TOTAL		\$2,034,057.50

Del saldo que se trae en la subcuenta de proveedores (Editores Buena Onda) es incorrecto, nosotros elaboramos mal el registro de pólizas, el cual ya corregimos como lo mencionamos en el punto de Tareas Editoriales, quedando el saldo como sigue:

Proveedores

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2003
Proveedor	Editores buena onda	\$0-00

Este proveedor es quien nos trabaja las revistas y periódicos hasta la fecha, lo cual nos lleva a tener operaciones constantes., si revisamos nuestros saldos finales al 31 de diciembre de 2002, teníamos un saldo por pagar de \$194,157.5, finalizando con un saldo al 31 de diciembre de 2003 de \$ 0.00, el saldo en menclón es originado por un error nuestro al registrar contablemente las polizas.

Cuentas por Pagar

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2003
Cuentas por Pagar	Isidro Pedraza Chávez	\$1,948,000.00

Esta persona fue quien nos presto en el ejercicio de 2003, préstamo garantizado con un contrato de mutuo, el cual se empezó a pagar en el transcurso de este año, como a continuación se indica.

Cuenta	Nombre	Saldo al 31 de Diciembre de 2003	Abonos de Ejercicio 2004	Saldo al 30 de Agosto de 2004
Cuentas por Pagar	Isidro Pedraza Chavez	\$ 1,948,000.00	\$ 447,000	\$ 1,501,000.00

Saldos Pendientes de Ejercicios Anteriores:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2003
Proveedores	Fortino Moedano Chávez	\$1,000.00
	Alfredo de la Rosa O.	\$(39,100.00)
	Distribuidora comarcey	\$4,000.00
	Escuela Nacional de Oratoria	\$40,500.00

Estos saldos corresponden a ejercicio anteriores, pero como recordaran esta agrupación estuvo suspendida, por este motivo la agrupación no tuvo los recursos para poder pagarlos, situación que origino que los saldos de Fortino Moedano Chávez y Distribuidora Comarcy los pagara en efectivo el presidente de la agrupación Sr. Isidro Pedraza Chávez de sus propios recursos, y llegando a acuerdos verbales con Alfredo de la Rosa y la Escuela Nacional de Oratoria, motivo por el cual solicito a esta autoridad nos indique que registro pudiéramos hacer para cancelar estos saldos, que en la practica no existen.

Anexo al presente la siguiente documentación:

- Integración del Pasivo al 31 de Diciembre de 2003
- Movimientos auxiliares al 31 de Diciembre de 2003
- Balanza de comprobación en donde se muestran los saldos al 31 de Diciembre de 2003
- Copia de los cheques con los cuales se empezó a pagar el saldo que tenemos de Cuentas por Pagar con Isidro Pedraza Chávez

En virtud de lo anterior adjunto toda la documentación que nos fue devuelta ta como consta en su oficio STCFRPAP/ 992/04 DEL 18 de Agosto de 2004

Derivado de todas las correcciones adjunto al presente lo siguiente:

- Balanzas de comprobación de Enero diciembre de 2003
- Auxiliares a ultimo nivel de todas las cuentas de Enero a Diciembre de 2003

Sin otro particular por el momento quedo a sus ordenes


ING. CUAUHEMOC FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS DE
LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS
DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA